



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

UNIVERSIDAD DE SONORA

REGLAS APLICABLES A LA TELEFONIA CELULAR

1. Las erogaciones por concepto de servicios de telefonía celular se deberán reducir al mínimo indispensable. Solo podrán ser sujetos de ese beneficio los funcionarios universitarios que por el desarrollo de sus obligaciones de trabajo necesiten hacer uso de estos medios de comunicación. Estos funcionarios se encuentran en alguna de las siguientes responsabilidades: Titulares de las Direcciones de la Administración Central, Vicerrectores, Directores de división, Jefes de departamento y Personal de apoyo con justificación.
2. Conforme a la disponibilidad presupuestaria de las unidades responsables, los gastos por concepto de telefonía celular (contratado por plan o por tiempo aire) se realizarán conforme a cuotas mensual, de acuerdo con los siguientes importes máximos:

PUESTO	IMPORTE AUTORIZADO (M.N.)
Rector, Secretarios Generales, Secretario Técnico de Rectoría, Vicerrectores, Tesorería, Auditoría Interna, Director de Comunicación y Director de Infraestructura*	\$ 1,200.00
Directores de la Administración Central, Secretarios de Unidad y Directores de División.	\$ 900.00
Jefes de Departamento y Secretarios de División.	\$ 600.00

3. Por la naturaleza de su trabajo, la Dirección de Infraestructura es la única autorizada para tener un gasto, mayor incluso que la rectoría, con la única restricción de que en caso de rebasar más de 50 % la tarifa autorizada, hará un informe de las circunstancias que justifican dicha erogación. El Subdirector de Obras, así como el responsable del área de seguridad de la institución tendrán autorización hasta por \$1,000.00.



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

UNIVERSIDAD DE SONORA

4. Dependiendo de las funciones y evaluación de las necesidades de trabajo, otro personal de las oficinas señaladas tendrá derecho a servicios de telefonía celular únicamente con la autorización del comité de racionalización del gasto. En ningún caso estos gastos autorizados podrán superar los correspondientes a los Jefes de Departamento.
5. En períodos especiales, podrán ser autorizadas por parte del comité de racionalización del gasto, pagos mayores a los publicados siempre y cuando justifiquen adecuadamente.
6. Estas cuotas máximas serán por períodos mensuales. En caso de existir montos que excedan las tarifas máximas, deberán ser descontados a los funcionarios de sus ingresos. De acuerdo a los lineamientos de racionalización del gasto, los cortes para cálculo de los toques será trimestrales.
7. Las Unidades responsables podrán asignar servicios de radiocomunicación siempre y cuando se justifique su necesidad para el desempeño de las funciones encomendadas al personal de que se trate, por ejemplo, servicios de vigilancia.
8. Es responsabilidad de la Contraloría General de la Universidad, el vigilar que estos montos no sean rebasados, y de presentarse dicha situación, deberán informar a la Tesorería General el monto a descontar que deberá ser aplicado a quien corresponda según lo estipulado en el punto 6.

El presente reglamento entrara en vigor a partir del Lunes 08 de Octubre de 2012.

**DR. HERIBERTO GRIJALVA MONTEVERDE
RECTOR**